

2118

DECRETO EXENTO 2023  
30 NOV. 2023

RECOLETA,

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA", CODIGO BIP N°30133856-0.

**VISTOS:**

1. El Convenio Mandato celebrado el 25 de octubre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N°30133856-0.
2. La Resolución Exenta N°3721 de fecha 22 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba el convenio mandato de fecha 25/10/2023, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y SERVIU Metropolitano.
3. El Decreto Exento N°3107 de fecha 13 de diciembre de 2018 mediante el cual se designa Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta a Doña Gianinna Repetti Lara, Rut: 13.461.221-5, Directivo grado 3° E.M.R.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE**, en todos sus términos, el Convenio Mandato suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual, se encomienda a la Municipalidad de Recoleta, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N°30133856-0.
2. **EL MONTO TOTAL** disponible para la ejecución del convenio es de M\$981.586, distribuidos en las siguientes asignaciones:



FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO TOTAL
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	M\$981.586.-
TOTAL		M\$981.586.-

- EL FINANCIAMIENTO** del proyecto será con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, código BIP 30133856-0, del presupuesto de inversión Regional de la Región Metropolitana.
- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, será la Unidad Municipal a cargo de la ejecución técnico administrativa de las obligaciones contraídas a partir de la suscripción del presente Convenio- Mandato.
- VIGENCIA DEL CONVENIO** será hasta un plazo máximo de 06 meses desde la fecha de recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional Metropolitano realizará el acto administrativo de cierre del Convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE.**

/LESM//GRL/PGO/CMO/nlb

IDDOC SGDFD: 29207

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Gianinna Alicia  
Repetti Lara  
Fecha 30/11/2023  
09:42:34 CLST

Alcalde(S)



Firmado por Luisa  
De Los Angeles  
Espinoza San Martín  
Fecha 30/11/2023  
17:34:56 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **28cbbe6bef4e9c7**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center: 22945 2000



/MunicipalidadRecoleta



Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

[www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA" CÓDIGO BIP N°30133856-0**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3721**

**FACULTAD DELEGADA**

**SANTIAGO, 22-11-2023**

**VISTOS:**

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 23 NOV. 2023
PROV. 4494
PASA: Decpta
C/COPIA: Jurídico
ID. DOC. N° 139816

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el artículo 16 de la Ley N° 18.091, sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N° 33, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 95, de 30 de abril de 2015, que aprueba el Formato Tipo de Convenio Mandato para la Ejecución de Proyectos de Inversión; el Acuerdo N° 371-23, de Sesión Ordinaria N° 16, del 23 de agosto de 2023, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución N° 101, de 27 de septiembre de 2023, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 1599, de 19 de octubre de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA" CÓDIGO BIP N°30133856-0.**



PROV. 4494  
FECHA: 23 NOV. 2023  
REF.: Cob. de S. Geo

PASE A Rex. N° 3721

<input type="checkbox"/>	ALCALDÍA	GABINETE
<input checked="" type="checkbox"/>	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	COMUNICACIONES
<input type="checkbox"/>	SECRETARIA MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
<input type="checkbox"/>	CONTROL	OF. TRANSPARENCIA
<input checked="" type="checkbox"/>	ASESORIA JURIDICA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SECPA	
<input type="checkbox"/>	DIDECO	
<input type="checkbox"/>	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CEMENTERIO GENERAL
<input type="checkbox"/>	OBRAS	DEPTO. SALUD
<input type="checkbox"/>	TRÁNSITO	DEPTO. EDUCACIÓN
<input type="checkbox"/>	DIMAO	
<input type="checkbox"/>	SEGURIDAD HUMANA	
<input type="checkbox"/>	1° JUZGADO PL. RECOLETA	
<input type="checkbox"/>	2° JUZGADO PL. RECOLETA	CORP. CULTURAL Y DEPORTES
<input type="checkbox"/>		CORPORACIÓN INNOVA
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

PARA SU \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Recoleta;

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado el 25 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA” CÓDIGO BIP N°30133856-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA” CÓDIGO BIP N°30133856-0**.

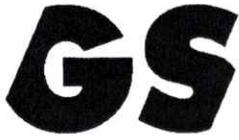
El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista a una causa justificada.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar el proyecto conforme el objeto del mismo y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del



**GOBIERNO DE SANTIAGO**

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Gobierno Regional para supervisar la ejecución del proyecto.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal, dotación de nuevos pavimentos, zonas de juego, zona de actividades esporádicas, zonas de estar, circuitos recreacionales, mobiliario urbano y luminarias, bajo criterios de sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N°30133856-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

<b>FUENTE</b>	<b>ASIGNACIÓN/N°</b>	<b>COSTO TOTAL M\$</b>
<b>F.N.D.R.</b>	<b>OBRAS CIVILES / 004</b>	<b>981.586.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>981.586.-</b>

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

c) (Solo en caso que el proyecto considere gastos administrativos) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. Se entiende por tales, los indicados en la asignación respectiva del Decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:



Gobierno de Santiago

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión de respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

- a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
- b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que, si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

- d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto de 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
- e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
- f) Un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato.
- g) Un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que, de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

- a) Cuando la propuesta a adjudicar excede el monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
- b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

**SÉPTIMO:** Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**OCTAVO:** En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza a contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectivo proyecto, en lo que resulte procedente.
- c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.
- g) Remitir cuando corresponda la programación financiera del proyecto.
- h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
- i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) Para el caso de reevaluaciones del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener el proyecto reevaluado. En el caso de los proyectos cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.



En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

- k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- l) En el caso de que un proyecto de obras civiles contemple la adquisición de equipos y/o equipamientos, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras.
- m) (Sólo en caso que el proyecto considere equipamiento y/o equipos). Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos adquiridos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos desde el momento que esos bienes sean asignados por el Gobernador Regional; sin perjuicio de lo anterior, la transferencia deberá formalizarse mediante la respectiva resolución, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional a fin de proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- n) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

**NOVENO:** Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetivo de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión.

- a) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquiera elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitana de Santiago**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, como Unidad Técnica. Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, FN.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl); el logo del Gobierno Regional, deberá ser siempre del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
- b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, boletín, página web y/o espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.



Gobierno de Santiago

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.
- d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de los mencionados proyectos en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Gobernador Regional Metropolitano y los Consejeros Regionales.
- f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.
- g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

**DÉCIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
- b) **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en calle



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;

- c) **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.
- g) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicado la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con el presente proyecto.
- h) Fotografía del letrero y/o señalética de la obra en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (FNDR).
- i) Programación financiera actualizada firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.
- j) Junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda al proyecto y certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

**El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual celebrado. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratada contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba por el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

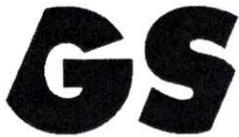
Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante el informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DÉCIMO TERCERO:** El plazo máximo de este convenio será de 06 meses desde la fecha de la recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:**

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

*(Firmas: Daniel Jadue Jadue / Alcalde / Municipalidad de Recoleta // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)".*

**2.- IMPÚTESE** la suma de \$1.000.- (mil pesos) al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles), F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL

SERIE : 1005737498807308346



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



MRT/GAD/ICHJ/ddvr

DIPIR/DEIN/DEJUR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidad Receptora;
- Gabinete Gobernador Regional;
- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios: Diana Zamorano, Pamela Castillo, Carlos González, Mayuri Reyes; Gabriel Aldana; Matias Salazar; Alejandra Acevedo; Lorena Orrego; Carolina Infante, Diego del Valle.
- Oficina de Partes.

ID DOC 97781

## CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA” CÓDIGO BIP N°30133856-0.**

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista a una causa justificada.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar el proyecto conforme el objeto del mismo y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquel para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución del proyecto.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal, dotación de nuevos pavimentos, zonas de juego, zona de actividades esporádicas, zonas de estar, circuitos recreacionales, mobiliario

urbano y luminarias, bajo criterios de sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N°30133856-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	981.586.-
TOTAL		981.586.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

c) (Solo en caso que el proyecto considere gastos administrativos) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. Se entiende por tales, los indicados en la asignación respectiva del Decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).

- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión de respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

- a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
- b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que, si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

- d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto de 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
- e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
- f) Un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato.
- g) Un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que, de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

- a) Cuando la propuesta a adjudicar excede el monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
- b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

**SÉPTIMO:** Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**OCTAVO:** En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza a contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectivo proyecto, en lo que resulte procedente.
- c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante de de las 48 horas siguientes de su celebración.
- f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a los establecido en la presente cláusula.
- g) Remitir cuando corresponda la programación financiera del proyecto.
- h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada al a brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
- i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) Para el caso de reevaluaciones del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener el proyecto reevaluado. En el caso de los proyectos cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio. En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.
- k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

- l) En el caso de que un proyecto de obras civiles contemple la adquisición de equipos y/o equipamientos, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras.
- m) (Sólo en caso que el proyecto considere equipamiento y/o equipos). Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos adquiridos con recursos del FNDR, se entenderán transferidos desde el momento que esos bienes sean asignados por el Gobernador Regional; sin perjuicio de lo anterior, la transferencia deberá formalizarse mediante la respectiva resolución, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional a fin de proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- n) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

**NOVENO:** Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetivo de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión.

- a) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquiera elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitana de Santiago**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, como Unidad Técnica. Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, FN.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl); el logo del Gobierno Regional, deberá ser siempre del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
- b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, boletín, página web y/o espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
- c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.
- d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de los mencionados proyectos en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de

anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Gobernador Regional Metropolitano y los Consejeros Regionales.

- f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.
- g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

**DÉCIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) **Oficio conductor de la Unidad Técnica,** solicitando el pago al Gobierno Regional;
- b) **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** domiciliado en calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- c) **Resumen del estado de pago,** con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

- g) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicado la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con el presente proyecto.
- h) Fotografía del letrero y/o señalética de la obra en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (FNDR).
- i) Programación financiera actualizada firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.
- j) Junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda al proyecto y certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

**El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual celebrado. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratara contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba por el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante el informe fundado cursado a través de un oficio formal que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

**DÉCIMO TERCERO:** El plazo máximo de este convenio será de 06 meses desde la fecha de la recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

#### **PERSONERÍAS:**

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIO ORRIGO LARRAÍN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
AR/D/PIR/DEIN/DEJUR/ddvr  
G.A.P.



**MEMO N°: 1599**

**MAT.:** Solicita elaboración de convenios mandato.

**SANTIAGO, 19-10-2023**

**DE : MAYURI REYES TORRES  
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**

**A : ISRAEL CHAMORRO JORQUERA  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

En relación a la Sesión del Consejo Regional que se adjunta, solicito a Ud. la elaboración de los respectivos convenios mandato, para la ejecución de los proyectos individualizados, correspondiente al **subtítulo 31**.

<b>BIP</b>	<b>Nombre</b>	<b>Unidad Técnica</b>	<b>Monto Aprob. CORE M\$</b>	<b>Sesión</b>	<b>N° Acuerdo CORE</b>	<b>Fecha Acuerdo CORE</b>
40034485	MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES LOCALES SECTOR LA MANANA, PENAFLOR	PEÑAFLO	3.300.935	16	370	23-08-2023
30133856	MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA	RECOLETA	981.586	16	370	23-08-2023
40036544	CONSTRUCCION PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS MAIPO, COMUNA DE BUIN	BUIN	200.718	17	393	03-09-2023

- Fichas IDI
- Certificado del Consejo Regional R.M 2023.
- Resolución Afecta N°101 del 27-09-2023, de asignación presupuestaria. Tomada de razón el día 16-10-2023.

Sin otro particular saluda atentamente.

**Firmado**  
**Mayuri Reyes Torres**  
**Cargo : JEFA DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**  
**Serie : 4152294227032667233**

Santiago, 23 de agosto de 2023.-

## CERTIFICADO

**Jose Zuleta Bove, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de Fe** de este cuerpo colegiado, certifica que en **Sesión Ordinaria N°16**, celebrada el día **23 de agosto de 2023**, realizada bajo la modalidad prescrita en el Dictamen N° 6.693 del 23 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, con **Acuerdo N°371-23** se aprobó por mayoría de los votos de las Consejeras y los Consejeros presentes en la sala, propuesta enviada por el **Sr. Gobernador Regional y Presidente del Consejo, don Claudio Orrego Larrain**, analizada por la Comisión de Medio Ambiente y Sustentabilidad, referida a la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Parque G Sector Poniente, comuna de Recoleta”**, Código IDI: 30133856, por un monto de **M\$981.586.-** Unidad Técnica: Municipalidad de Recoleta - Marco Presupuestario: Equidad Social; procediéndose a la correspondiente modificación presupuestaria.

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos correspondientes.

**JOSE ZULETA BOVE**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Ministro de Fe**  
**Consejo Regional Metropolitano de Santiago**

**José Fernando Zuleta Bove**

SECRETARIO EJECUTIVO

Firma Electrónica Avanzada

rut: 10.843.812-6

email: jzuleta@gobiernosantiago.cl

serie: 3314777105260628665

MESB.-

SECRETARÍA EJECUTIVA CORE RM

Dirección: Bandera #46, piso 7 Santiago - Teléfono: 2 2250 9000 – Mail: core@gobiernosantiago.cl - www.coresantiago.cl

---

**REPUBLICA DE CHILE**  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO  
DE SANTIAGO

REF: CREA Y MODIFICA PROYECTOS REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO -AÑO 2023

**SANTIAGO, 27/09/2023**

**RESOLUCIÓN N° 101**

**VISTOS :** Lo dispuesto en la Ley N° 21516 Resolución N°09, de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023; en el art. 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, del mismo Ministerio, que determina clasificaciones presupuestarias; en la Resolución N° 432, de 15/3/2004, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Oficio Circular N° 36 de 2007 y su posterior modificación, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 7 de 2019 y 14 de 2023, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:** Que, corresponde a esta Jefatura Regional, administrar y proveer de recursos necesarios para el correcto desarrollo de la Región.

Que, en ese sentido, y con el fin de obtener una correcta asignación de recursos, es menester crear las siguientes sub asignaciones presupuestarias, conforme a lo indicado en la Ley N°21516 Resolución N°09.

**RESUELVO:**

**CREA Y MODIFICA:** En la forma que a continuación se señala la R (GR) N°101 del 27/09/2023 que crea y modifica Proyectos que se indican en el presupuesto del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago, año 2023.

**ID DOC 87193**

<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO</b>	
OFICINA DE PARTES	
RECEPCION	
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCION	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGIST. DEPART.	
ITABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. P.U y T. B. DEP.	
MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

PROGRAMA INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A. CREASE los siguientes proyectos en el subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Equipamiento 005	Equipos 006	Otros Gtos 999	Terrenos 003	Costo Total (M\$)
40034485	MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES LOCALES SECTOR LA MANANA, PENAFLOR	EJECUCIÓN			1.000					1.000
30133856	MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA	EJECUCIÓN			1.000					1.000
40036544	CONSTRUCCION PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS MAIPO, COMUNA DE BUIN	DISEÑO		1						1
<b>Total Identificado</b>			<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.001</b>

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos para los proyectos identificados, no podrá exceder los montos que a continuación se señalan:

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Año 2024	Año 2025
40034485	MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES LOCALES SECTOR LA MANANA, PENAFLOR	EJECUCIÓN	3.000.000	0
30133856	MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA	EJECUCIÓN	545.326	0
40036544	CONSTRUCCION PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS MAIPO, COMUNA DE BUIN	DISEÑO	200.717	0

**B. INCREMENTESE los siguientes proyectos en el subtítulo 31, ítem 02:**

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Gastos Administrativos 001	Consultorias 002	Obras Civiles 004	Equipamiento 005	Equipos 006	Otros Gtos 999	Terrenos 003	Costo Total (M\$)
30369533	MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DIVERSOS SECTORES COMUNA DE MACUL	EJECUCIÓN			17.094					17.094
30407980	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN PARQUE METROPOLITANO CERRO CHENA. ETAPA 1	EJECUCIÓN						250.000		250.000
40010467	CONSERVACIÓN ESCUELA LOS COPIHUES. FUNDACIÓN COANIL. REGIÓN METROPOLITANA	EJECUCIÓN					14.000			14.000
40010743	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL DE DIVERSAS VÍAS. COMUNA DE LA FLORIDA	EJECUCIÓN			100.103					100.103
40000150	CONSTRUCCIÓN V CESFAM COMUNA DE RENCA	EJECUCIÓN			69.812					69.812
40015896	CONSERVACION DE VEREDAS JOSE MARIA CARO Y VILLA SUR COMUNA DE LO ESPEJO	EJECUCIÓN			45.849					45.849
40017064	CONSERVACION ESCUELA BÁSICA GRENOBLE. COMUNA DE QUINTA NORMAL	EJECUCIÓN			2.501					2.501
40002908	REPOSICIÓN PAVIMENTOS VÍAS LOCALES. COMUNA DE RECOLETA.	EJECUCIÓN			56.432					56.432
40025551	CONSERVACION DE LAS CALLES URUGUAY. MIRADOR Y VENANCIO LEIVA DE LA COMUNA DE SAN RAMÓN	EJECUCIÓN			13.666					13.666
30106239	REPOSICION CON RELOCALIZACION 1ª COMPAÑIA DE BOMBEROS SAN BERNARDO	EJECUCIÓN			320.000					320.000
40009964	CONSTRUCCION CUARTEL DE BOMBEROS SEGUNDA COMPAÑIA DE LA COMUNA DE TALAGANTE	EJECUCIÓN		1.500						1.500
40044037	MEJORAMIENTO CICLOVIA EJE ALAMEDA. COMUNAS DE LO PRADO. ESTACIÓN CENTRAL Y SANTIAGO	DISEÑO	1.871	2.740						4.611
<b>Total Identificado</b>			<b>1.871</b>	<b>4.240</b>	<b>625.457</b>	<b>0</b>	<b>14.000</b>	<b>250.000</b>	<b>0</b>	<b>895.568</b>

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos para los proyectos identificados, no podrá exceder los montos que a continuación se señalan:

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Año 2024	Año 2025
30369533	MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DIVERSOS SECTORES COMUNA DE MACUL	EJECUCIÓN	0	0
30407980	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION PARQUE METROPOLITANO CERRO CHENA. ETAPA 1	EJECUCIÓN	16.312.359	0
40010467	CONSERVACION ESCUELA LOS COPIHUES. FUNDACIÓN COANIL. REGIÓN METROPOLITANA	EJECUCIÓN	0	0
40010743	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PEATONAL DE DIVERSAS VÍAS. COMUNA DE LA FLORIDA	EJECUCIÓN	0	0
40000150	CONSTRUCCIÓN V CESFAM COMUNA DE RENCA	EJECUCIÓN	7.163.139	0
40015896	CONSERVACION DE VEREDAS JOSE MARIA CARO Y VILLA SUR COMUNA DE LO ESPEJO	EJECUCIÓN	0	0
40017064	CONSERVACION ESCUELA BÁSICA GRENOBLE. COMUNA DE QUINTA NORMAL	EJECUCIÓN	0	0
40002908	REPOSICIÓN PAVIMENTOS VÍAS LOCALES. COMUNA DE RECOLETA.	EJECUCIÓN	759.698	0
40025551	CONSERVACION DE LAS CALLES URUGUAY. MIRADOR Y VENANCIO LEIVA DE LA COMUNA DE SAN RAMÓN	EJECUCIÓN	0	0
30106239	REPOSICION CON RELOCALIZACION 1ª COMPAÑIA DE BOMBEROS SAN BERNARDO	EJECUCIÓN	986.122	0
40009964	CONSTRUCCION CUARTEL DE BOMBEROS SEGUNDA COMPAÑIA DE LA COMUNA DE TALAGANTE	EJECUCIÓN	453.320	0
40044037	MEJORAMIENTO CICLOVIA EJE ALAMEDA. COMUNAS DE LO PRADO. ESTACIÓN CENTRAL Y SANTIAGO	DISEÑO	0	0

REBAJESE los siguientes proyectos en el subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Equipamiento 005	Equipos 006	Otros Gtos 999	Terrenos 003	Costo Total (M\$)
30459952	CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE PUNTOS LIMPIOS EN LA RM	EJECUCIÓN			-204.500					-204.500
40001866	CONSERVACIÓN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE VEREDAS. U. V. 19,20 Y 23.COMUNA LA FLORIDA	EJECUCIÓN			-180.864					-180.864
40019686	MEJORAMIENTO CUARTEL DE BOMBEROS. 21ª COMPAÑÍA, BOMBEROS RENCA	EJECUCIÓN			-171.602					-171.602
40012495	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL LOS CLAVELES III, COMUNA DE MAIPÚ	EJECUCIÓN			-298.361					-298.361
<b>Total Identificado</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-855.327</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-855.327</b>

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos para los proyectos identificados, no podrá exceder los montos que a continuación se señalan:

B.I.P.	Denominación	ETAPA	Año 2024	Año 2025
30459952	CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE PUNTOS LIMPIOS EN LA RM	EJECUCIÓN	0	0
40001866	CONSERVACIÓN PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE VEREDAS. U. V. 19,20 Y 23.COMUNA LA FLORIDA	EJECUCIÓN	0	0
40019686	MEJORAMIENTO CUARTEL DE BOMBEROS. 21ª COMPAÑÍA, BOMBEROS RENCA	EJECUCIÓN	51.328	0
40012495	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL LOS CLAVELES III, COMUNA DE MAIPÚ	EJECUCIÓN	0	0

TOTAL GENERAL IDENTIFICACIONES

M\$

42.242

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Firmado**  
**Claudio Orrego Larrain**  
**Cargo : GOBERNADOR REGIONAL**  
**Serie : 3347191599686175911**

MGS/MRT/JMV/ccr

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección de presupuestos, Sector Descentralización, (JParada@Dipres.gob.cl) (copia)

Departamento Jurídico

Departamento de Inversión

Departamento presupuesto

Oficina de Partes

INFORME PRESUPUESTARIO FNDR -2023REGIÓN METROPOLITANA

MILES DE PESOS

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN

DOCUMENTO	FECHA	REGISTRO DIPRES N°	ESTADO DECRETO	REFERENCIA	Estudios Básicos ITEM 01	Proyectos ITEM 02	Programas de Inversión ITEM 03	Total M\$
RESOLUCION N°09- LEY N° 21516	09/01/23	9	TT	Ley Presupuestos	565.644	83.969.625	898.889	85.434.158
Resolución Exenta	15/02/2023	291	TT	deuda flotante		(11.336.524)		(11.336.524)
Resolución Exenta	24/02/2023	332	TT	Ingresos		30		30
Resolución Afecta	01/03/2023	25	en trámite	modifica ppto		(150.327)		(150.327)
Resolución Afecta	28/02/2023	19	TT	modifica ppto		(2.290.320)		(2.290.320)
Resolución Afecta	10/03/2023	31	TT	modifica ppto		(149.919)		(149.919)
Resolución Afecta	19/04/2023	Ord. N°1329	en trámite	modifica ppto (programa)		(3.674.899)		(3.674.899)
Resolución Exenta	24/04/2023	680	un trámite	modifica ppto (sub 24, 29)		(21.006.133)		(21.006.133)
Resolución Exenta	24/04/2023	679	en trámite	modifica ppto (saldo inicial caja)		944.000		944.000
Resolución Exenta	10/05/2023		en trámite	Rebaja Emergencia (dipres)		(3.079.622)		(3.079.622)
Resolución Exenta	01/06/2023		en trámite	modifica ppto		(1.945.899)		(1.945.899)
Resolución Exenta	01/06/2023		en trámite	modifica ppto		(1.500.000)		(1.500.000)
Resolución Exenta	24/07/2023		en trámite	Rebaja ppto 01		(885.180)		(885.180)
Resolución Exenta			en trámite	modifica ppto		500.000		500.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE</b>					<b>565.644</b>	<b>39.394.837</b>	<b>898.889</b>	<b>40.859.370</b>

2. MARCO PRESUPUESTARIO TOTAL

Subtítulo 22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,344,772
Subtítulo 24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,037,447
ITEM 01	Al Sector Privado	13,439,202
	006 Corporación de Desarrollo Regional y de turismo de la Re	1,500,000
	008 Corporación Fondo de Agua de Santiago	705,000
	200 Aplicación Numeral 3 1 Glosa 03 Común para Gobiernos	11,234,202
ITEM 03	A Otras Entidades Públicas	1,598,245
	120 Municipalidades- Aplicación letra f) numeral 3 3 glosa 03 G	350,000
	200 Aplicación Numeral 3 1 Glosa 03 Común para Gobiernos	1,248,245
Subtítulo 26	Otros Gastos Corrientes	10
ITEM 02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la propiedad	10
Subtítulo 29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24,680,466
ITEM 03	Vehículos	6,579,372
ITEM 04	Mobiliario y Otros	3,688,574
ITEM 05	Máquinas y Equipos	3,418,293
ITEM 06	Equipos Informáticos	5,662,217
ITEM 07	Programas Informáticos	5,382,000
ITEM 099	Otros Activos no financieros	10
Subtítulo 31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	85,434,158
ITEM 01	Estudios Básicos	565,644
ITEM 02	Proyectos	83,969,625
ITEM 03	Programas de Inversión	898,889
Subtítulo 32	PRESTAMOS	10
ITEM 06	Por Anticipo a Contratistas	10
Subtítulo 33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26,533,727
ITEM 01	Al Sector Privado	263,821
	410 INIA- Recuperación de las áreas afectadas por la chinch	89,163
	469 Pontifa Universidad católica de Chile-piloto mediación pe	110,658
	470 Fundación san carlos de maipo-piloto para la retención es	64,000
ITEM 03	A Otras Entidades Públicas	26,269,906
	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	12,528,526
	150 Municipalidades	7,979,489
	229-SEREMI de las Culturas, las artes y el patrimonio- Capaci	55,114
	230- Subsecretaría de Transporte-Educación vial para comuni	100,913
	437 Agencia de Sustentabilidad y cambio climático-control de l	944,000
	476 Universidad de Chile-Redes internacionales innovación y c	349,715
	477 Universidad de Valparaíso-Plataforma de promoción de si	138,089
	790 Ministerio de relaciones exteriores-transferencia programa	302,397
	793 Comisión nacional de riego-transferencia para mejorar uso	45,500
	814 Corfo- Competencias y fortalecimiento productivo para la i	177,515
	815 USACH- Fortaleciendo capacidades para una gestión sos	42,513
	816 UTEM- Experiencia turística mediante un sistema físico-di	35,246
	817 U de Chile- Desarrollo de productos deseables y sus cana	1,330
	818- SERNAMEG- Centro atención integral violencia contra la	140,531
	820 CORFO- Desafíos del cambio climático en la comuna de t	253,100
	821 UTEM-modelo desarrollo turístico, para personas con ceg	130,000
	822 Consejo nacional de producción limpia-APL sector hortico	150,000
	823 USACH Polo de desarrollo productivo tecnológico, sector	150,000
	824 U de Chile- Transferencia plataforma participación ciudad	100,000
	825 Sematur- Difusión y fortalecimiento de la oferta turística de	120,300
	826 SENADIS- Recuperación piloto en educación conductiva p	217,799
	999 Provisión FIC (Sin Distribuir)	2,307,835

3. IDENTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (ASIGNACIONES) SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Resolución	Fecha	Estudios Básicos ITEM 01	Proyectos ITEM 02	Programas de Inversión ITEM 03	Total Identificado
R(GR) #02 (Trámite)	13/01/2023		9.040	1.000	10.040
R(GR) #09 (Trámite)	01/02/2023	2.000	24.964	83.000	109.964
R(GR) #11 (Trámite)	02/02/2023		6.355.024		6.355.027
R(GR) #12 (Trámite)	02/02/2023		198.134		198.134
R(GR) #13 (Trámite)	06/02/2023		206.722	49.034	255.761
R(GR) #15 (Trámite)	07/02/2023		5.815.966		5.815.966
R(GR) #17 (Trámite)	10/02/2023		1.077.424		1.077.424
R(GR) #24 (Trámite)	28/02/2023		3.921.056		3.921.059
R(GR) #26 (Trámite)	02/03/2023		503.307		503.307
R(GR) #29 (Trámite)	09/03/2023		5.689		5.689
R(GR) #34 (Trámite)	21/03/2023		1.571.354		1.571.354
R(GR) #35 (Trámite)	27/03/2023		3.157.007		3.157.007
R(GR) #52 (Trámite)	20/04/2023		8.543.325	121.680	8.665.009
R(GR) #55 (Trámite)	28/04/2023		1.669.348	339.106	2.008.452
R(GR) #60 (Trámite)	08/05/2023		13.943		13.943
R(GR) #66 (Trámite)	25/05/2023		3.051.580	20.000	3.071.580
R(GR) #68 (Trámite)	30/05/2023		836.176		836.176
R(GR) #74 (Trámite)	16/06/2023		631.297		631.297
R(GR) #76 (Trámite)	23/06/2023	198.500	1.331.196		1.529.696
R(GR) #79 (Trámite)	28/06/2023		862.956		862.956
R(GR) #80 (Trámite)	05/07/2023		858.954		858.954
R(GR) #83 (Trámite)	19/07/2023		-1.905.706	-40.000	(1.865.706)
R(GR) #84 (Trámite)	20/07/2023		1		1
R(GR) #85 (Trámite)	26/07/2023		-998.864	100.000	(898.864)
R(GR) #88 (Trámite)	08/08/2023		4.000		4.000
R(GR) #89 (Trámite)	08/08/2023		236.608	181.075	417.681
R(GR) #93 (Trámite)	28/08/2023		138.188	-36.009	102.159
R(GR) #101 (Trámite)	27/09/2023		42.242		42.242
<b>TOTAL RESOLUCIONES</b>		<b>200.500</b>	<b>38.160.919</b>	<b>898.889</b>	<b>39.260.308</b>

**2023**  
**INFORME TECNICO**  
**(En Miles de \$)**

Nro:	CODIGO BIP	ITEM	COSTO TOTAL	APORTE FNDR	RECOMENDACIÓN	ELEGIBILIDAD
					TECNICO-ECONOMICA (SERPLAC-MIDEPLAN)	(BID=SI) (TRAD=NO)
1	40034485	2	3.300.935	3.300.935	SI	NO
2	30133856	2	981.586	981.586	SI	NO
3	40036544	2	200.718	200.718	SI	NO

B.I.P.	Denominación	ETAPA	SESION	FECHA APROBACION	ACUERDO CORE	AÑO APROBACION CORE.
40034485	MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES LOCALES SECTOR LA MANANA, PENAFLOR	EJECUCIÓN	16	23/08/2023	370-23	2023
30133856	MEJORAMIENTO PARQUE G SECTOR PONIENTE, COMUNA DE RECOLETA	EJECUCIÓN	16	23/08/2023	371-23	2023
40036544	CONSTRUCCION PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS MAIPO, COMUNA DE BUIN	DISEÑO	17	06/09/2023	393-23	2023

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FNDR 2023 - 2024 .....  
ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS

Región : REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(en millones de \$)

NOTA:

	Ppto. Vigente	Programa de Gasto Trimestral 2023				Total Prog. 2,023	Arr.y Compr. 2,024	Arr.y Compr. SOLO JEC 2,023	Arr.y Compr. 2,024
		I Enero-Marzo	II Abril-Junio	III Julio-Septiembre	IV Octubre-Diciembre				
Inversiones Menores:	0	0	0	0	0				
Identificó. a la fecha:	41.244	14.794	12.451	8.500	5.499	41.244	0	0	
-Arrastre	21.605	7.605	6.500	4.000	3.500	31.735			
-Nuevos	19.639	7.189	5.951	4.500	1.999	52.469			
Modif. Propuesta	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Arrastre	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Nuevos	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>SUBTOTAL INV. REAL</b>	<b>41.244</b>	<b>14.794</b>	<b>12.451</b>	<b>8.500</b>	<b>5.499</b>	<b>41.244</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Arrastre por Identificó.	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL INV. REAL</b>	<b>41.244</b>	<b>14.794</b>	<b>12.451</b>	<b>8.500</b>	<b>5.499</b>	<b>41.244</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Disponibilidad para proyectos nuevos						0			
INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	
TRANSFERENCIA DE CAPITAL						0		0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>41.244</b>	<b>14.794</b>	<b>12.451</b>	<b>8.500</b>	<b>5.499</b>	<b>41.244</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Propuesta corresponde a Resolución N°101

Fecha : 27/09/2023

ARRASTRE considera pagos que deberán efectuarse el año señalado, considerando los proyectos ya identificados y aquellos que se están identificando en la resolución que se informa, de acuerdo a los contratos ya firmados o por firmarse este año.  
ARRASTRE Y COMPROMISO considera adicionalmente los pagos que deberían efectuarse en cumplimiento de convenios de programación o acuerdos de similar naturaleza.